



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2022-19159

Fecha: 01/04/2022 10:50:25 AM

Anexos: 1

Bogotá D.C.

Señor(a):

RAQUEL GARZÓN

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA - PROPIEDAD HORIZONTAL

Dirección: CALLE 12 C Nro 71 C 60 SUR (OFICINA DE ADMINISTRACION)

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE HECHOS 22-99 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022 - EXPEDIENTE 1201022845-1

Apreciado(a) Señor(a):

En garantía al debido proceso contenido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, y en atención a lo estipulado en el Decreto 572 de 2015, esta Subdirección corre traslado del **Informe de Verificación de Hechos No. 22-99 del 03 de MARZO de 2022**, elaborado por el Área Técnica, de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, de la Secretaría Distrital del hábitat.

La compañía **HABITAT URBANO S.A. - EN LIQUIDACION** enajenadora del proyecto de vivienda **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, actuando ante esta Subdirección en calidad de sancionados, cuentan con el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo del presente oficio, para que se pronuncie en nombre propio o a través de apoderado. El informe técnico, así como la totalidad de las actuaciones adelantadas por este Despacho, se encuentran a su disposición para su conocimiento y consulta en el expediente No. 1-2010-22845-1, dirección de radicación en la carrera 13 # 52 – 25, localidad de Chapinero, de la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: 94118a91-b9dc-4980-98f9-ce2d9548bc18

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: IVAN FERNANDO RODRIGUEZ

Revisó: OLGA ELENA MENDOZA NAVARRO-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

INFORME VERIFICACIÓN DE HECHOS No. 22-99
03 de marzo de 2022

Radicación No.	1201022845 del 23 de noviembre de 2010
No. de la queja	1201022845-1
Quejoso	RAQUEL GARZON
Dirección quejoso	Calle 12C #71C 60 – Zonas Comunes
Proyecto	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA
Dirección proyecto	Calle 12C #71C 60
Localidad	Kennedy
Estrato	4
Radicación documentos	
enajenación proyecto:	400020070059-1 del 23 de febrero de 2007 (312 unidades)
Enajenador	HABITAT URBANO SA- EN LIQUIDACIÓN
Dirección enajenador	Carrera 49 #104B 07
No. de registro	2004046

SÍNTESIS DE LA QUEJA

Se remite el expediente N. 1201022845-1, en el cual, se solicita al área técnica practicar visita para constatar el estado actual de los puntos materia de la orden impartida, toda vez que a la fecha la sociedad enajenadora no ha llegado a este Despacho constancia o acta de recibo a satisfacción con la cuales se constante la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, establecidas; en cumplimiento a lo dispuesto la Resolución N.2635 de 30 de noviembre de 2012 “*Por el cual se impone una sanción y se imparte una orden*”.

VISITA

Visita Técnica No.	03
Fecha	12 de diciembre de 2021
Funcionario	MILYTZA GODOY
Atendido Por	
Quejoso:	NO ATENDIÓ
Enajenador:	NO ASISTIÓ

Los conceptos técnicos emitidos en el presente informe son producto de la experticia y conocimiento del profesional, no contemplan la realización de pruebas destructivas, ensayos de laboratorio o similares y se basan en la observación de las características externas encontradas, acogiéndose a lo establecido en el Decreto No. 419 del 3 de diciembre de 2008.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

Continuación informe técnico No. 22-099

Página 2 de 2

De acuerdo con la Resolución N. 2635 de 30 de noviembre de 2012 “*Por el cual se impone una sanción y se imparte una orden*”.



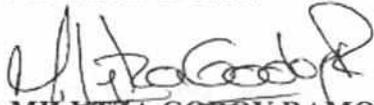
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la sociedad HABITAT URBANO S.A., que dentro de los seis (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se ajuste a las normas transgredidas, solucionando de manera efectiva y suficiente, los hechos correspondientes a: “1. ...en los apartamentos ubicados en el último piso de las torres que conforman el conjunto, como también, el Club House, el cuarto de basuras, el cuarto de bombas y la portería, se presentan filtraciones de agua desde la cubierta produciendo humedades...; 7...la sociedad enajenadora no llevo a cabo la instalación de una fase eléctrica desde la subestación hasta el interior 4...2... en los antepechos de las cubiertas de las torres y el Club House, como también en las fachadas, los puntos fijos de las torres y el Club House, el techo de la portería, el antepecho del cerramiento y los muros del cuarto de bombas, se presentan fisuramientos...; 3... en el gimnasio ubicado en el Club House se presentan múltiples humedades por filtraciones desde las ventanas y la puerta ventana del balcón, produciendo deterioro en los acabados de las áreas en las cuales se presentan...; 4... en la intersección entre las torres 3 y 4 a las reparaciones les hace falta el emboquillado de las piezas de

adoquín...”1. Los apartamentos no fueron en sus paredes y techos ni siquiera nivelados ni resanados, al igual que los pisos.”; “2. Fisuras.” (Cursivas fuera de texto), contenidos en el informe de la visita técnica adelantada por este Despacho el día 4 de febrero de 2011 (Fols. 85-93).

HALLAZGOS

La diligencia no pudo ser llevada a cabo por inasistencia del quejoso. Oportunamente se le requirió con el radicado 2-2022-2231 del 21 de enero de 2022, correspondencia que fue entregada el 28 de enero de 2022, según guía de la empresa 472, con el fin que justificara su inasistencia y a la fecha del presente concepto no se ha recibido manifestación.

Dado que ha transcurrido más de 10 días hábiles y que no se ha recibido respuesta al requerimiento, se entiende por cumplida la orden del Artículo segundo de la Resolución No. 3075 de 19 diciembre de 2013.


ARQ. MILYTZA GODOY RAMOS
Contratista


Vo. Bo. ING. IVAN GIL ISAZA
Profesional Especializado